

INFORME DE NECESIDAD, RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN

Expediente: CONTR 2025/682316

Tipo de Contrato: Servicio

Denominación: 1900034111 SERVICIO DE GESTIÓN DE VISITAS Y ATENCIÓN DIRECTA AL PÚBLICO

CPV: 79952100-3 *Servicio de gestión de eventos culturales*

Presupuesto Base de licitación: 6.218,04 € (IVA no incluido)

IVA del PBL: 1.305,79 €

Importe total PBL: 7.523,83 € (IVA incluido)

Valor Estimado del Contrato: 6.218,04 € (IVA no incluido)

Partida presupuestaria: 1900034111 G/45D/227.09/41

Pago: Único

Plazo de ejecución: Desde el 26 de noviembre al 30 de diciembre de 2025 (ambos inclusive), siendo un total de 26 días.

Responsable del presente contrato: El titular de la Jefatura del Servicio de Instituciones y Programas Culturales

Ante la necesidad de realizar el contrato arriba indicado, se deja constancia de los distintos aspectos de esta contratación, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP.

1.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Según el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente. Éste se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

La necesidad de realizar esta nueva contratación surge como consecuencia de la finalización, el día 25 de noviembre de 2025, del contrato vigente (Expte GIRO 2025/569476), sin que aún se haya iniciado la tramitación del correspondiente contrato abierto como consecuencia de la falta de crédito suficiente.

Para mantener abierto al público el Enclave Monumental de San Isidoro del Campo (en adelante EMSIC) es imprescindible disponer de un servicio de gestión de visitas y atención directa al público. Dado que el centro carece de los medios personales adecuados para gestionar las visitas, se propone la contratación de esta actuación con una empresa externa que tenga capacidad para contratar con la administración y la solvencia económica y profesional suficiente para llevar a cabo estos trabajos.

Mediante el citado servicio esta Delegación Territorial podrá:

- Facilitar la difusión del incalculable valor patrimonial e histórico de los bienes culturales albergados en el EMSIC.
- Favorecer las funciones de conservación, investigación y difusión del patrimonio histórico que desempeña dicha unidad administrativa.
- Disponer en el EMSIC de personal con la suficiente cualificación técnica y conocimientos histórico-artísticos que permitan la realización de diversos eventos y actividades de índole cultural en el citado Enclave Monumental.

1

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla
Telf. 955 03 62 00
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



ANTONIO MANUEL PEREZ PAZ		11/11/2025	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUm9ynvi76Jbj1676O8QeRi0cV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		12/11/2025 12:02:57	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwAD442TJt05d11LkJNjy5aXxRx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.2. Justificación de la insuficiencia de medios

Dado que esta Delegación Territorial carece de los medios personales necesarios para prestar el servicio objeto de la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, se debe tramitar un nuevo contrato, cuyo objeto se indica en el Apartado Segundo de esta memoria, con una empresa externa que tenga capacidad para contratar con la Administración y que disponga de la solvencia económica y profesional suficiente para llevar a cabo estos trabajos.

Esta contratación no implica la realización por la empresa adjudicataria, o por su personal, de funciones, tareas o actuaciones que impliquen su participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la Administración autonómica.

1.3. Justificación de la no división del contrato

No cabe división en lotes por ser un contrato menor.

2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del contrato a que se refiere el presente documento es el servicio de atención al visitante y control de salas, así como todas aquellas tareas complementarias de las anteriores, a fin de lograr la puesta en valor del EMSIC mediante la apertura al público y la realización en el mismo de actividades de índole cultural.

A los efectos previstos en el art 116.4.f de la LCSP, el presente servicio pretende la atención de una necesidad puntual, que no puede ser satisfecha con medios propios al carecer esta administración de medios personales y materiales, por insuficientes, para su atención directa, siendo antieconómica su ampliación.

Un Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) determinará las normas, usos y procedimientos a seguir por la empresa adjudicataria para que la ejecución del servicio se realice con las máximas garantías y de manera idónea conforme a las necesidades que se pretende satisfacer. Para ello, además de cubrir con su personal las visitas del público y la realización de eventos durante el número de horas estipulado, la empresa adjudicataria deberá realizar cuantas actuaciones fuesen necesarias para que el servicio se preste en óptimas condiciones, garantizando la seguridad y protección integral de los usuarios, así como la protección y conservación de los bienes e instalaciones del EMSIC y del propio edificio.

El objeto de la contratación no ha sido fraccionado a los efectos de lo establecido en el artículo 99.2 de la LCSP; no se ha alterado el objeto del contrato tratando de evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP y no se ha suscrito por la adjudicataria contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra establecida en el artículo 118.1 de la citada LCSP, con cargo a los programas presupuestarios gestionados por esta Delegación Territorial.

A los efectos previstos en el art 116.4.f de la LCSP, el presente servicio pretende la atención de una necesidad puntual, que no puede ser satisfecha con medios propios al carecer esta administración de suficientes medios personales y materiales para su atención directa, siendo antieconómica su ampliación.

3.- TIPO DE CONTRATO

Al ser el objeto de este contrato la Gestión de visitas y atención directa al público en el Enclave Monumental de San Isidoro del Campo, se considera que el tipo de esta contratación es de SERVICIO, conforme al artículo 17 de LCSP, al consistir la prestación en el desarrollo de unas actividades dirigidas a la obtención de un resultado distinto a las de obras o suministro.

4.- PROCEDIMIENTO

Contrato menor, de conformidad con el art. 118 de la Ley 9/2017, de la LCSP, al ser un gasto puntual necesario para el cumplimiento de los fines de esta Delegación Territorial.



ANTONIO MANUEL PEREZ PAZ		11/11/2025	PÁGINA 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUm9ynvi76Jbj1676O8QeRi0cV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		12/11/2025 12:02:57	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwAD442TJtO5d11LKJNjy5aXxRx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1. Presupuesto Base de licitación

La determinación del presupuesto de licitación de este contrato se ha realizado a TANTO ALZADO. Al tratarse de un servicio puntual y específico, el presupuesto de licitación consta en el encabezamiento.

5.2. Valor estimado del contrato

Coincide con el presupuesto base de licitación al no contemplar ni prórrogas ni modificaciones.

5.3. Precio del contrato

El precio del contrato es el indicado en el importe de adjudicación. En este precio se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen por la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este precio no podrá ser objeto de modificación, prórrogas, revisión ni de variación.

Este precio es el adecuado al valor del mercado, conforme exige el apartado Tercero, 1.1.d). de la *Instrucción 7/2018 de la Intervención General de la Junta de Andalucía*, publicada mediante Resolución de 21 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2019).

5.4. Financiación

El gasto se imputará a los créditos de este centro gestor con cargo al ejercicio corriente, a la partida presupuestaria G/45D/227.09/41

5.5. Régimen de pago

La forma de pago se llevará a cabo mediante PAGO ÚNICO, una vez finalizada la prestación del servicio, con la conformidad del Responsable del contrato y contra factura presentada por la empresa adjudicataria que se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/>.

El importe total de las facturas presentadas no podrá superar el importe de adjudicación del contrato, IVA incluido.

5.6. Datos a incluir en la factura electrónica

Las facturas electrónicas presentadas por el adjudicatario deberán incluir los siguientes datos:

- Centro Contable (Oficina contable): **A01004456** Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Órganos de contratación (Órgano gestor): **A01035406** Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.
- Órgano de destino (Unidad tramitadora): **GE0024366** Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte

6.- PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Con el fin de garantizar la eficiencia y la eficacia de todo el proceso de contratación se ha pedido presupuestos a empresas especializadas del sector que ya ha realizado servicios similares. Tratándose de un hecho puntual la empresa que ha presentado la oferta que guarda una mejor relación precio/calidad es: INVENTIA ESTUDIOS Y SERVICIOS, S. Coop. And. (NIF: F - 90 396 615).

Esta empresa cuenta con capacidad de obrar, no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y posee la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, conforme a lo que establecen los artículos 86, 87 y 90 de la citada Ley.

Por todo ello, se propone contratar con la citada empresa, que presentará la documentación justificativa de todas las circunstancias arriba indicadas, cuando así se lo requiera el órgano de contratación.

3

Calle Levíes, 17
 41004 - Sevilla
 Telf. 955 03 62 00
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



ANTONIO MANUEL PEREZ PAZ		11/11/2025	PÁGINA 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUm9ynvi76Jbj1676O8QeRi0cV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		12/11/2025 12:02:57	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwAD442TJtO5d11LKJNjy5aXxRx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo y Andalucía Exterior
Consejería de Cultura y Deporte

Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla

La presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre las empresas licitadora por lo que, esta contratación se difundirá en el Perfil del Contratante, de acuerdo con los artículos 118 de la LCSP y en las forma prevista en el 63.4 de la LCSP y 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La aceptación del encargo implica la conformidad del adjudicatario con la *Disposición adicional vigésimo quinta* del LCSP, relativa a la «Protección de datos de carácter personal», cuando por la naturaleza del objeto de la contratación el empresario y/o su personal tengan acceso a dichos datos.

7.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Sólo podrán ser empresas adjudicatarias aquellas cuyas estatutos o reglas fundacionales especifique que sus fines, objeto o ámbito de actividad coinciden con el objeto del presente contrato.

Se exigirá que la empresa adjudicataria especifique en su oferta los nombres y cualificación profesional de la persona o personas responsables de ejecutar la prestación.

8.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite la posibilidad de subcontratación. Todos los trabajos objeto de este contrato serán realizados por el equipo contratado.

9.- GARANTÍAS

No se exigen.

10.- PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral

Ante el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la normativa orientada hacia el desarrollo de un empleo de calidad y estable, hacia la igualdad de la mujer y el hombre, hacia la conciliación entre la vida familiar y laboral, la promoción de empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo, la aplicación de la cláusula subrogatoria (mantenimiento del empleo y plantilla) o la Prevención de Riesgos Laborales, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer al adjudicatario penalidades. La penalidades se impondrán en proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía individual no podrá superar el 10% del precio del contrato, sin que la suma de ellas pueda superar el 50% de dicho precio.

- Penalidades por cumplimiento defectuoso del servicio

Ante el incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los criterios de adjudicación o de las condiciones especiales de ejecución (art. 192 de la LCSP), el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer al adjudicatario penalidades, en proporción a la gravedad del incumplimiento, cuya cuantía individual no podrá superar el 10% del precio del contrato, sin que la suma de ellas pueda superar el 50% de dicho precio.

Si la persona responsable del contrato advirtiese cualquier incumplimiento, lo comunicará al órgano de contratación, quien iniciará el oportuno expediente contradictorio, conforme a lo establecido en el artículo 97 del *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Una vez instruido el expediente, el órgano de contratación constatará la existencia de tal incumplimiento y, valorando la gravedad del mismo, impondrá la penalidad que corresponda, conforme a lo dispuesto en el presente epígrafe.



ANTONIO MANUEL PEREZ PAZ		11/11/2025	PÁGINA 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUm9ynvi76Jbj1676O8QeRi0cV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		12/11/2025 12:02:57	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwAD442TJtO5d11LKJNj5aXxRx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo y Andalucía Exterior
Consejería de Cultura y Deporte
Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla

Las penalidades que, en su caso, fuesen impuestas se harán efectivas deduciendo su importe de las facturas presentadas por el contratista.

Las **penalidades** que corresponden a cada tipo de falta son las siguientes:

TIPO DE FALTA	PENALIDADES QUE LE CORRESPONDEN
Leve	1ª falta: Advertencia 2ª falta: Detracción desde el 0,1% al 4% del importe mensual del contrato
Grave	Detracción desde el 5% al 20% del importe mensual del contrato
Muy grave	Resolución del contrato

A.- Supuestos considerados como **faltas leves**:

- a.1. No proporcionar al responsable del contrato los informes y datos de las incidencias acaecidas en la ejecución del servicio y que forman parte de las funciones recogidas en el PPT.
- a.2. Interrumpir, parcial o totalmente, por un periodo no superior a 24 horas, el servicio contratado por causas imputables a la empresa adjudicataria.
- a.3. No atender a los requerimientos del responsable del contrato.

B.- Supuestos considerados como **faltas graves**:

- b.1. Acumulación de tres faltas leves durante el periodo de ejecución del contrato.
- b.2. Interrumpir, parcial o totalmente, por un periodo superior a 24 horas, el servicio contratado o los servicios complementarios por causas imputables a la empresa adjudicataria.
- b.3. Incumplir las obligaciones en materia laboral detalladas en el PPT.
- b.4. No pagar el salario a los trabajadores durante la ejecución del contrato.
- b.5. Incumplir las condiciones laborales establecidas en los convenios colectivos vigentes durante la ejecución del contrato.
- b.6. Incumplir la obligación de informar a la siguiente empresa adjudicataria, o a la propia Administración, de las condiciones laborales de los trabajadores sujetos a subrogación.

C.- Supuestos considerados como **faltas muy graves**:

- c.1. Acumulación de tres faltas graves durante el periodo de ejecución del contrato.
- c.2. Obstaculizar, de forma reiterada, las tareas de inspección y control del responsable del contrato.
- c.3. No informar de asalto o intrusión, por parte de terceros, en el inmueble sujeto a vigilancia y que dé lugar a:
 - daños físicos o psíquicos a los trabajadores o usuarios del centro.
 - hurtos, robos, destrucción desperfectos o de bienes, de titularidad pública o privada, existentes en el inmueble.

Siempre que tales hechos vinieren motivados por el incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, de las obligaciones que corresponden al personal de la empresa adjudicataria del contrato.

Las penalidades se impondrán sin perjuicio de las indemnizaciones que procediese reclamar a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios derivados de la comisión de las faltas.

5

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla
Telf. 955 03 62 00
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



ANTONIO MANUEL PEREZ PAZ		11/11/2025	PÁGINA 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUm9ynvi76Jbj1676O8QeRi0cV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		12/11/2025 12:02:57	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwAD442TJtO5d11LKJNjy5aXxRx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo y Andalucía Exterior
Consejería de Cultura y Deporte
Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla

En caso de dictarse resolución del contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio y el adjudicatario continuará prestando el servicio hasta que pueda ser relevado.

11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La presente contratación se ajustará a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone al órgano de contratación la designación del titular de la Jefatura de Servicio de Instituciones y Programas Culturales como persona Responsable del presente contrato.

En consecuencia y, en atención a todo lo expuesto, el titular de la Jefatura de Servicio de Instituciones y Programas Culturales, vistas las necesidades del servicio público y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, eleva el presente informe y propone la adjudicación del contrato cuyos datos figuran en el encabezamiento.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE INSTITUCIONES Y PROGRAMAS CULTURALES
Fdo.: Antonio Pérez Paz

6

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla
Telf. 955 03 62 00
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



ANTONIO MANUEL PEREZ PAZ		11/11/2025	PÁGINA 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUm9ynvi76Jbj1676O8QeRi0cV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		12/11/2025 12:02:57	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwAD442TJtO5d11LKJNjy5aXxRx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN

El artículo 8.1 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 10, de 30 de julio) establece que «corresponden a la Consejería de Cultura y Deporte las competencias en materia de cultura y deporte actualmente atribuidas a la Consejería de Turismo, cultura y Deporte».

El artículo 2.3 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, *por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte*, (BOJA Extraordinario núm. 15, del martes, 27 de agosto de 2024), establece que la Consejería de Cultura y Deporte gestionará las competencias de los servicios periféricos que le correspondan a través de la organización territorial provincial que se determine.

Por su parte, el artículo único Decreto 300/2022, de 30 de agosto, *por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía* (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto), dispone que en cada provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía existirá una Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Siendo de aplicación los artículos 26.1 y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la *Administración de la Junta de Andalucía* (BOJA núm. 215, de 31 de octubre), referidos, respectivamente, a las competencias de las personas titulares de las Consejerías y a la delegación de las mismas en otros órganos de la Administración, la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto 300/2022 determina que «las órdenes de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este decreto».

Examinado el informe de necesidad que antecede y siendo de conformidad el presupuesto base de licitación indicado en el mismo, así como el plazo de ejecución y demás extremos contenidos en el citado informe, se ha comprobado que el adjudicatario reúne los requisitos establecidos en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (BOE núm. 272, de 9 de noviembre).

Por ello, en cumplimiento de todo lo anterior y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, *por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería de Cultura* (BOJA núm. 104, de 2 de junio).

RESUELVO

Primero.- Autorizar la aprobación del gasto de contratación a que se refiere el *Informe de Necesidad* que antecede y adjudicar el contrato menor, anteriormente referenciado, a la empresa propuesta en el Apartado 6 de dicho informe. La presente adjudicación implica la conformidad del contratista con las condiciones recogidas en la memoria.

Esta contratación se imputará a la partida presupuestaria indicada en el *Informe de Necesidad*. El presupuesto previsto para el presente contrato no supone un aumento del gasto público ya que estará cubierto con los fondos propios que esta Delegación Territorial de Sevilla tiene asignado para fines institucionales.

Segundo.- Declarar que el objeto de la contratación no ha sido fraccionado a los efectos establecidos en el artículo 99.2 de la LCSP y que no se ha alterado el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 de la LCSP y que ésta contratación no implica la realización por la contratista o por su personal de funciones, tareas o actuaciones que impliquen su participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia

7

Calle Levías, 17
 41004 – Sevilla
 Telf. 955 03 62 00
 informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



ANTONIO MANUEL PEREZ PAZ		11/11/2025	PÁGINA 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUm9ynvi76Jbj1676O8QeRi0cV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		12/11/2025 12:02:57	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwAD442TJtO5d11LKJNjy5aXxRx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo y Andalucía Exterior
Consejería de Cultura y Deporte
Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla

de los intereses generales de la Administración autonómica, así como que la necesidad de esta contratación no puede ser satisfecha con medios propios de este órgano de contratación, como se ha mencionado anteriormente.

No incluir cláusula de revisión de precios.

Tercero.- El importe del contrato se abonará en PAGO PARCIAL, con la conformidad del responsable del contrato, y una vez presentada la correspondiente factura por la empresa adjudicataria que se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/>.

Cuarto.- Designar, como responsable del presente contrato al titular de la Jefatura de Servicio de Instituciones y Programas Culturales de la Delegación Territorial, como persona encargada del Centro Gestor proponente.

Quinto.- La presente adjudicación implica la conformidad del contratista con las condiciones recogidas en la memoria justificativa, así como con el cumplimiento de la disposición adicional vigésimo quinta del LCSP, relativa a la "protección de datos de carácter personal", cuando por la naturaleza del mismo, el contratista, o las personas facilitadas por el mismo, tengan acceso a dichos datos.

Sexto.- Publicar la adjudicación del presente contrato en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, ante la Excm. Consejera de Cultura y Deporte, y en el plazo de un mes desde su publicación, recurso potestativo de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 31 de octubre) y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), o bien interponerse directamente, ante el Juzgado o Sala del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda y en el plazo de dos meses contados desde su publicación, recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 12 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
Fdo.: María Carmen Ortiz Laynez

8

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla
Telf. 955 03 62 00
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



ANTONIO MANUEL PEREZ PAZ		11/11/2025	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUm9ynvi76Jbj1676O8QeRi0cV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		12/11/2025 12:02:57	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwAD442Tj05d11LKJNj5aXxRx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	